



Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, hace público la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que previsiblemente se celebrará el próximo día 20 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, en la Casa de América, c/ Marqués del Duero, nº 2, 28001 (Madrid).

En relación con la Junta, se adjuntan los siguientes documentos:

- Anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se ha publicado en el diario de ámbito nacional ABC y en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com) en el día de hoy; y
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

Se hace constar que tanto los anteriores documentos como el resto de los documentos relativos a la Junta General de Accionistas, junto con los correspondientes informes del Consejo de Administración justificativos de las propuestas de acuerdos y la restante información relativa a la Junta General de Accionistas se encuentran a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com), así como en el domicilio social, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará, previsiblemente, en segunda convocatoria, esto es, el 20 de marzo de 2019.

En Madrid, a 17 de febrero de 2019.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

D. Miguel Ángel Iglesias Peinado
Vicesecretario del Consejo de Administración



DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en la Casa de América, c/ Marqués del Duero, nº 2, 28001 (Madrid), el día 19 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 20 de marzo de 2019, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, siendo previsible que se celebre en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la gestión social:
 - 1.1 Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
 - 1.2 Aprobación de la información no financiera integrada en los informes de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
 - 1.3 Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
 - 1.4 Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
2. Composición del Consejo de Administración: fijación del número de Consejeros y nombramiento de Consejero, y ratificación y reelección de Consejeros por el plazo estatutario:
 - 2.1 Fijación en diez del número de Consejeros y nombramiento de Consejero.
 - 2.2 Ratificación y reelección de D. Jaime García-Legaz Ponce como Consejero Independiente.
 - 2.3 Ratificación y reelección de D. Miguel Ángel Iglesias Peinado como Consejero Ejecutivo.
3. Aprobación de la entrega en acciones de la Sociedad de parte de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales.
4. Reelección y nombramiento de auditores de cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019, 2020 y 2021:
 - 4.1 Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio 2019.

- 4.2 Nombramiento de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
5. Compensación de pérdidas y reducción de capital con la finalidad de restaurar el equilibrio y la estructura de patrimonio neto de la Sociedad:
 - 5.1 Compensación de pérdidas con cargo a reservas.
 - 5.2 Reducción del capital social en 56.021.086,17 euros, por disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,09 euros para compensar pérdidas, y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
6. Aumentos de capital:
 - 6.1 Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) máximo de 600.000.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, que se suscribirá y desembolsará íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Corresponderá al Consejo de Administración determinar (i) el importe nominal del aumento y el número de acciones ordinarias a emitir y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones ordinarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.
 - 6.2 Autorización para combinar en uno único dicho aumento de capital con otro que pueda aprobar el Consejo de Administración en ejercicio de la delegación.
7. Delegación de facultades para la subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General para su formalización e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

8. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2018.

A los efectos oportunos, se deja constancia de que las operaciones y actuaciones contempladas en el punto Sexto del Orden del Día se someten a la autorización de la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4(c) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y conforme al detalle incluido en el correspondiente informe justificativo que se ha puesto a disposición de los accionistas.



COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de DIA (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., a la atención de la Asesoría Jurídica (ref. Junta General) y en la dirección calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

El complemento de la convocatoria se publicará, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares, siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, debiendo acreditar esta circunstancia a la entrada del local donde se celebre la Junta General, desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

La tarjeta de asistencia, delegación y voto se emitirá por las entidades participantes en IBERCLEAR en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto con la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor que la Sociedad considere apropiado a estos efectos.

Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia, delegación y voto, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de estos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas ni los representados serán incluidos en la lista de asistentes.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

I. Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y los artículos 18, 19, 19.bis y 19.ter del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá el valor de revocación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General por escrito, y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

1. Mediante correspondencia postal

Se remitirá al domicilio social de la Sociedad (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., a la atención de la Asesoría Jurídica (ref. Junta General) y en la dirección calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid) la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad participante en IBERCLEAR, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad del representado. En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse, lo que podrán hacer desde una hora antes de la hora de la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto remitida a la Sociedad.

El accionista podrá utilizar el formulario o tarjeta de delegación de la representación que con este fin encontrará en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com).

Dicho formulario, debidamente cumplimentado y firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada más arriba, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada.

2. Mediante comunicación electrónica

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a través de la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello, será necesario disponer de la firma electrónica reconocida o cualificada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico o en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse, lo que podrán hacer desde una hora antes de la hora de la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (a) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- (b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistinta, solidaria y sucesivamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Vicepresidente Primero del Consejo de Administración, del Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración (o, en caso de ausencia de estos, del Consejero que se designe como Presidente de la Junta), del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo de Administración.

- (c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (d) Las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

El Presidente y el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; y cuando aquel tenga un poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte, se estará a lo dispuesto en la Ley.

II. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 21, 26 y 28 de los Estatutos Sociales y en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Junta.

1. Voto mediante correspondencia postal

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida a su favor por la entidad participante en IBERCLEAR, en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Una vez cumplimentada y firmada, el accionista la deberá remitir mediante correo postal al domicilio social de la Sociedad (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., a la atención de la Asesoría Jurídica (ref. Junta General) y en la dirección calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid).

El accionista podrá utilizar asimismo el formulario o tarjeta de votación a distancia que con este fin encontrará en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com).

Dicho formulario, debidamente cumplimentado y firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal al domicilio social indicado más arriba, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada.

2. Voto mediante comunicación electrónica

El accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada con su firma electrónica legalmente reconocida en los mismos términos previstos en el epígrafe 2 del apartado I anterior para conferir su representación y en el apartado III siguiente. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página *web* (www.diacorporate.com) accediendo al espacio destinado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para reputarse válido el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), habrá de recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se

admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

III. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —ya sea con el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y vigencia de la representación o del voto a distancia, así como el número de acciones del que es titular el accionista— de la condición de accionista y del número de acciones del que sea titular. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si se encuentra en alguna situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto conforme se establece en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior y salvo indicación del representado, cuando el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, indistinta, solidaria y sucesivamente, al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente Primero del Consejo, al Vicepresidente Segundo del Consejo (o, en caso de ausencia de estos, al Consejero que se designe como Presidente de la Junta), al Consejero Delegado, a los restantes consejeros (en orden de antigüedad) y al Secretario del Consejo de Administración.

En este sentido, el documento que contiene las “Reglas en materia de representación, voto y solicitud de información previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas mediante medios de comunicación a distancia”, ya incluye un detalle de las materias sobre las que los miembros del Consejo de Administración que puedan eventualmente ser designados como representantes han manifestado un potencial conflicto de interés, incluyendo las materias contempladas en el artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, para el supuesto en que el representado no se hubiera pronunciado, se entenderá que la instrucción precisa al representante cuando se trate de puntos no incluidos en el Orden del Día, es la de votar en sentido negativo, salvo que otra cosa se indique por el accionista.

Las representaciones conferidas por cualquier accionista en favor del Presidente del Consejo de Administración, se entenderán conferidas en favor de quien, en su ausencia, haga sus

DÍA

veces (es decir, los Vicepresidentes, por su orden). En caso de que un accionista confiriera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a la Sociedad, a cualquiera de los Consejeros o al Secretario del Consejo, pero no incluyera en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario (por ejemplo, por no designarse ninguno) o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa, indistinta, solidaria y sucesivamente, en favor del Presidente del Consejo de Administración, del Vicepresidente Primero del Consejo de Administración, del Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración (o, en caso de ausencia de estos, del Consejero que se designe como Presidente de la Junta), del Consejero Delegado, de los restantes consejeros (en orden de antigüedad) y del Secretario del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración e incluidas en el Orden del Día de la Junta General; y (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas.

Salvo indicación en contrario del accionista, la delegación se extiende también a las propuestas alternativas sobre puntos contenidos en el Orden del Día que no hayan sido formuladas por el Consejo de Administración, en cuyo caso el representante, en ausencia de instrucciones, emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado (a cuyos efectos el representante seguirá el criterio que pueda haber expresado el Consejo respecto de cada una de las propuestas).

Respecto a las propuestas sobre los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, salvo indicación en contrario del accionista la delegación se extiende también a dichas propuestas. En tal caso, la instrucción precisa al representante se entenderá que es la de votar en sentido negativo, salvo que otra cosa se indique por el accionista.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no haga constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- (a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (b) Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto impresa expedida por la entidad o entidades participantes en IBERCLEAR o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (c) Cuando el accionista emita válidamente el voto mediante comunicación electrónica y, además, también mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto impresa expedida por la entidad o entidades participantes en IBERCLEAR o por la Sociedad, prevalecerá este último frente al efectuado mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (d) El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz



cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

- (e) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (f) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* (www.diacorporate.com) los formularios o tarjetas que podrán utilizarse para el voto a distancia y la delegación.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas *supra*. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos que le corresponden como accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

DIA no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, será necesario remitir a la Sociedad, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con los artículos 272, 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, 28.4(d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, 19 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (y obtener de la Sociedad, de forma inmediata y



gratuita, la entrega o envío de, en los casos en que legalmente proceda) la siguiente documentación, que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com) y parte de la cual ha sido remitida asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2018, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado y los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes al ejercicio 2018.
- La información no financiera integrada en los informes de gestión correspondientes al ejercicio 2018, junto con el informe del prestador independiente de servicios de verificación.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día, junto con los correspondientes informes del Consejo de Administración justificativos de las propuestas de acuerdo bajo los puntos Segundo, Quinto y Sexto del Orden del Día:
 - El Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la justificación de la propuesta de fijación del número de Consejeros y nombramiento de Consejero, y ratificación y reelección de miembros del Consejo de Administración, prevista en el punto Segundo del Orden del Día.
 - El Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad a los efectos previstos en el artículo 318.1 en relación con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la justificación de las propuestas de aplicación de reservas y de reducción de capital social para compensar pérdidas referidas en el punto Quinto del Orden del Día.
 - El Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad a los efectos previstos en los artículos 296.1 y 297.1(a) en relación con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y artículo 28.4(b) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, sobre la justificación de las propuestas de ampliación de capital social referidas en el punto Sexto del Orden del Día.
- El Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de DIA correspondiente al ejercicio 2018, que se someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, y con carácter consultivo.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2018.
- El formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Las reglas en materia de representación, voto y solicitud de información previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas mediante medios de comunicación a distancia.
- Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

DÍA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar por escrito, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., a la atención de la Asesoría Jurídica (ref. Junta General) y en la dirección calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid; mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página *web* de DIA (www.diacorporate.com) en el lugar y forma establecido al efecto; o a través de la Oficina del Accionista (teléfono gratuito para España: 800 880 865 y teléfono para el extranjero: 0034 910 60 73 85, de lunes a viernes, de 10:00 a 19:00 horas / correo electrónico: jga.dia@morrrowsodali.com).

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico incorpore la firma electrónica legalmente reconocida o cualificada del accionista (en cuya virtud se solicita la información), en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en el Documento Nacional de Identidad electrónico o en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por IBERCLEAR, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley y en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

DÍA

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere apropiado por la Sociedad.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas individuales y las asociaciones voluntarias, con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas (el “**Foro**”) en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que, al amparo de lo previsto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital, puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se registrarán por lo previsto en este anuncio y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página *web* de la Sociedad.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 35 del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Se hace constar que, **previsiblemente, la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 20 de marzo de 2019 en el lugar y hora antes indicados.**

Toda la información y documentación de la Junta General de Accionistas se encuentra también a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com).

Los datos personales (i) que figuran en este documento; (ii) que los accionistas y, en su caso, los representantes faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General; (iii) que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR; o (iv) que sean obtenidos a través de la grabación de la Junta General (i.e., imagen y voz), serán tratados por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. con domicilio en Parque empresarial de las Rozas - Edif. Tripark, calle Jacinto Benavente, nº 2-A, 28232 de Las Rozas-Madrid como responsable del tratamiento, con la finalidad de desarrollar, gestionar y controlar el ejercicio de los derechos del accionista en su Junta General así como la relación accionarial existente, gestionar y controlar la celebración y difusión de la Junta General y cumplir con sus



obligaciones legales.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en estos párrafos en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

El tratamiento de datos es necesario para los fines indicados anteriormente y las bases jurídicas que legitiman dichos tratamientos se basan en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos serán comunicados al Notario que asistirá a la Junta General y levantará acta de la misma y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página *web* (www.diacorporate.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página *web*.

Tanto por seguridad como por motivos de transparencia y una mayor difusión, al asistir a la Junta General (de forma presencial o remota) el/la asistente autoriza la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente. La base jurídica del tratamiento de los datos personales consistentes en imagen y/o voz es tanto la existencia de un interés legítimo de DIA para grabar y retransmitir la Junta General, que está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación, como el consentimiento del asistente prestado al asistir a la Junta General (de forma presencial o remota).

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, o ejercer cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos en los términos legalmente previstos a través de correo postal a la dirección indicada o por correo electrónico a la dirección proteccion.datos@diagroup.com, aportando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente. Asimismo, le informamos que podrá dirigirse al correo electrónico dpo.es@diagroup.com para consultar cualquier aspecto en relación con el tratamiento de los datos personales realizado por DIA. Los titulares de los datos podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos; en España, es la Agencia Española de Protección de Datos. Para más información, consulte www.agpd.es.

Madrid, 17 de febrero de 2019



El Secretario del Consejo de Administración



PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. CONVOCADA PARA EL 19 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 20 DE MARZO DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“DIA” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, LA APLICACIÓN DEL RESULTADO Y LA GESTIÓN SOCIAL

1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Aprobar las cuentas anuales individuales de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como el informe de gestión individual de la Sociedad y el informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

1.2. Aprobación de la información no financiera integrada en los informes de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Aprobar la información no financiera individual y consolidada integrada en los informes de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

1.3. Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2019, aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad que se detalla a continuación:

Aplicar la totalidad del resultado individual negativo del ejercicio 2018 por importe de ciento noventa y un millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta euros con setenta y un céntimos de euro (191.274.360,71 euros) a resultados negativos de ejercicios anteriores.

1.4. Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO, Y RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS POR EL PLAZO ESTATUTARIO

2.1 Fijación en diez del número de Consejeros y nombramiento de Consejero

La Junta General de Accionistas de DIA celebrada el 20 de abril de 2018 fijó (dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales) en doce (12) el número de miembros del Consejo de Administración, sin que dicho número se haya modificado por la Junta hasta la fecha. Desde entonces se ha producido la dimisión de diversos consejeros, de lo que se ha informado mediante las correspondientes comunicaciones (hechos relevantes) a la CNMV. Dichas dimisiones han resultado en que, al día de la fecha, permanezcan sin cubrir tres vacantes en el Consejo de Administración.

Por las razones que se describen con mayor detalle en el informe justificativo puesto a disposición de los accionistas para el tratamiento de este punto, el Consejo de Administración entiende que diez (10) miembros es un número adecuado de Consejeros de la Sociedad, en las actuales circunstancias, lo que conlleva la amortización definitiva de dos (2) de las vacantes no cubiertas, dejando no obstante pendiente de cobertura una última vacante.

Sin perjuicio del derecho de la Junta General de Accionistas a cubrir la referida vacante en esta misma sesión, es intención del Consejo de Administración, en caso contrario, cubrir dicha vacante con posterioridad mediante el nombramiento de un nuevo consejero independiente (o de otra categoría si así lo requiriesen las circunstancias). El Consejo de Administración realizará las actuaciones necesarias para identificar cuanto antes al candidato que reúna las condiciones adecuadas, estando previsto que su designación como consejero la realice el propio Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación legalmente previsto, siendo posteriormente sometido a ratificación en la primera Junta General que se celebre después de su designación.

Por todo lo anterior, se acuerda fijar en diez (10) el número de miembros que habrán de integrar el Consejo de Administración.

2.2 Ratificación y reelección de D. Jaime García-Legaz Ponce como Consejero Independiente

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime García-Legaz Ponce como Consejero, acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 2018 y reelegirlo como Consejero, por el plazo estatutario de tres años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la categoría de “Consejero independiente”.

2.3 Ratificación y reelección de D. Miguel Ángel Iglesias Peinado como Consejero Ejecutivo

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Miguel Ángel Iglesias Peinado como Consejero, acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 2018 y reelegirlo como Consejero, por el plazo estatutario de tres años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la categoría de “Consejero ejecutivo”.



PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LA ENTREGA EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE PARTE DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CONDICIÓN DE TALES

Se propone a la Junta General, de conformidad con el artículo 39.4 de los Estatutos Sociales, la entrega en acciones de la Sociedad del 50% de la asignación fija bruta anual correspondiente a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019, entregándose, por tanto, el 50% restante en efectivo.

Las acciones correspondientes a cada uno de los Consejeros por el desarrollo de sus funciones en cuanto tales Consejeros, se entregarán a partir del día 16 de diciembre de 2019 (incluyendo la retribución correspondiente a dicho mes de diciembre).

En cuanto al número máximo de acciones a entregar como remuneración a cada Consejero por su cargo de Consejero para el ejercicio 2019, se calculará por referencia al resultado de dividir el 50% de los distintos conceptos que componen la asignación fija de cada Consejero entre una referencia de cotización que, para el ejercicio 2019, se corresponderá con la media ponderada por volumen (VWAP) de los precios de cierre de la acción DIA durante los 15 días hábiles bursátiles previos al 7 de febrero de 2019 (incluido).

Los Consejeros deberán mantener la titularidad de estas acciones hasta el momento en que se produzca su cese como Consejero.

PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

4.1 Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio 2019

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y con la conformidad de KPMG Auditores, S.L. a los términos previstos en este acuerdo, se acuerda reelegir como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo a la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L., por un periodo de un año, comprendiendo por tanto las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 C, con CIF B-78510153 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 11.961, folio 90, sección 8ª, hoja M-188.007, inscripción 9ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Sujeto a la aprobación del acuerdo previsto en el punto 4.2 del Orden del Día, la firma auditora actuará en régimen de auditoría conjunta con Ernst & Young, S.L. en la verificación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Con la aprobación del presente acuerdo y habiéndose convenido de mutuo acuerdo con KPMG Auditores, S.L. dar por resuelta su designación como auditores para el ejercicio 2020, se deja sin efecto la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo aprobada en el Acuerdo Tercero adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 20 de abril de 2018.

4.2 Nombramiento de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019, 2020 y 2021

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se acuerda nombrar a Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo, por un periodo de tres años, comprendiendo por tanto las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo de los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, con CIF B-7890506 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 12.749, folio 215, sección 8ª, hoja M-23.123, inscripción 116ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.



En la medida en que el nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo pudiera permanecer vigente para uno o más de los ejercicios afectados, Ernst & Young, S.L actuará en régimen de auditoría conjunta junto con la otra firma.

PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL CON LA FINALIDAD DE RESTAURAR EL EQUILIBRIO Y LA ESTRUCTURA DE PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD

5.1. Compensación de pérdidas con cargo a reservas

1. Aplicación de “reserva legal”, “reserva por capital amortizado”, “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” y “reservas voluntarias” a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad aprobadas bajo el punto 1.1 del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas que ascienden a un importe total de 63.785.972,40 euros:

- (i) “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) “reservas voluntarias”, una vez aplicadas las pérdidas del ejercicio 2018 conforme al acuerdo previsto bajo el punto 1.3 del orden del día, por importe de 45.076.550,47 euros; y
- (iv) “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un importe de 191.274.360,71 euros.

La Junta General acuerda aplicar:

- (i) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 45.076.550,47 euros; y
- (iv) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”. Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, (i) la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un resultado negativo de 127.488.388,31 euros; y (ii) de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria ni reserva legal que exceda del 10% del capital social, a salvo de la

reserva no disponible por importe de 15.170.021,76 euros, originada como consecuencia de la reclasificación, por aplicación del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, de la reserva por fondo de comercio el 1 de enero de 2016 a dicha nueva reserva, que es de naturaleza indisponible mientras el valor neto contable del fondo de comercio registrado en el activo de la Sociedad sea superior a dicho importe (como sucede en el balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018).

2. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del presente acuerdo y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.
- (b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.
- (c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- (d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- (e) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (f) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello

fuera necesario por no ser posible la aplicación de alguna de las reservas dispuestas a esta finalidad.

- (g) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

5.2. Reducción del capital social en 56.021.086,17 euros, por disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,09 euros para compensar pérdidas y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

1. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 15 de febrero de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 318.1 y en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y tras la aplicación de todas las reservas voluntarias y de la reserva legal a la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 5.1 anterior, se propone a la Junta General de accionistas reducir el capital social en la cifra de 56.021.086,17 euros, es decir, desde los 62.245.651,30 euros a los 6.224.565,13 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de 0,10 euros por acción actuales a 0,01 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es compensar parcialmente las reservas negativas registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” por un importe de 56.021.086,17 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2018 aprobadas bajo el punto 1.1 del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma KPMG Auditores, S.L., según resulta del informe de auditoría emitido por esta firma el 7 de febrero de 2019. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

El presente acuerdo de reducción de capital afecta a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal y, en consecuencia, no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista.

En virtud del artículo 335.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital social

1. El capital social es de seis millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con trece céntimos de euro (6.224.565,13 Euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

2. El capital social está integrado por SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE (622.456.513) acciones de un céntimo de euro (0,01 Euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”

3. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

- (d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Agencia Nacional de Codificación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 622.456.513 acciones ordinarias de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (e) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (h) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.
- (i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUMENTOS DE CAPITAL

6.1 Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) máximo de 600.000.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, que se suscribirá y desembolsará íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Corresponderá al Consejo de Administración determinar (i) el importe nominal del aumento y el número de acciones ordinarias a emitir y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones ordinarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Aumento de capital e importe efectivo

Se acuerda aumentar el capital social por un importe efectivo máximo de 600.000.000,00 euros, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “Aumento de Capital”).

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del Aumento de Capital y el número de acciones a emitir, y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida, con un importe efectivo máximo de 600.000.000,00 euros (nominal más prima de emisión).

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. En caso de hacer uso de esta facultad, el Consejo de Administración informará de la decisión de no ejecutar el Aumento de Capital mediante la correspondiente publicación como información privilegiada a través de la página web de la CNMV e informará de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre con posterioridad a dicha decisión.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo máximo de 600.000.000,00 euros de fondos propios que se pretende incrementar con el Aumento de Capital acordado si, por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de obtener una relación practicable del número de derechos de suscripción preferente que corresponderán a los accionistas por cada acción de la Sociedad de la que sean titular.

El importe efectivo que finalmente determine el Consejo de Administración al ejecutar el Aumento de Capital en atención a los tres párrafos anteriores será referido como el “**Importe Efectivo**”, y estará sujeto a variación al alza o a la baja exclusivamente en los supuestos indicados en este apartado o en el apartado 2 siguiente del presente acuerdo.

2. Importe nominal, tipo de emisión y número de acciones

La cifra de capital social se aumentará en el importe correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones que sean emitidas, deduciendo en consecuencia del Importe Efectivo del Aumento de Capital el importe correspondiente a la prima de emisión de las nuevas acciones, calculada conforme al tipo de emisión (nominal más prima de emisión) por acción que sea determinado por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en las que el Consejo de Administración delegue las facultades pertinentes) en ejecución de las facultades delegadas a su favor al amparo del apartado 11 posterior de este acuerdo. El tipo de emisión por acción será fijado por referencia al valor de cotización de las acciones de la Sociedad, atendidas las circunstancias del mercado en el momento de ejecución de este acuerdo, y podrá incorporar un descuento sobre el valor de cotización de las acciones de acuerdo con la práctica de mercado en ampliaciones de capital de esta naturaleza aseguradas por entidades financieras.

De igual modo, el número definitivo de nuevas acciones objeto del Aumento de Capital se determinará como el resultado de dividir el Importe Efectivo entre el tipo de emisión por acción que sea determinado por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en las que el Consejo de Administración delegue las facultades pertinentes).

3. Fechas y condiciones

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.

También podrá el Consejo de Administración abstenerse de ejecutar el presente Aumento de Capital si, a su juicio, atendiendo al interés social, circunstancias imprevistas relativas a las condiciones del mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. En caso de hacer uso de esta facultad, el

Consejo de Administración informará de la decisión de no ejecutar el Aumento de Capital mediante la correspondiente publicación como información privilegiada a través de la página web de la CNMV e informará de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre con posterioridad a dicha decisión.

4. Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al número de acciones de que sean titulares en la fecha de asignación de sus respectivos derechos de suscripción preferente.

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*), y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes. El periodo de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) comenzará el día inmediatamente posterior a la referida publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el periodo de suscripción preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir nuevas acciones de la Sociedad.

El plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será de quince (15) días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un período de suscripción preferente más largo si las circunstancias así lo aconsejaban en el momento de la ejecución del Aumento de Capital.

Los accionistas titulares de derechos de suscripción preferente, así como aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente, podrán solicitar la suscripción de un número de acciones adicional al que les correspondería por el ejercicio de sus derechos, para el supuesto de que al término del período de suscripción preferente no se hubiera cubierto íntegramente el Aumento de Capital. El Consejo de Administración podrá en todo caso prever períodos o vueltas adicionales con el fin de que las nuevas acciones que pudieran quedar sin suscribir y desembolsar durante el período de suscripción preferente puedan ser asignadas a los accionistas que, habiendo ejercitado sus derechos de suscripción preferente, manifiesten



su interés en adquirir acciones adicionales y/o a otros inversores, fijando en todo caso el procedimiento y plazos de estos períodos o vueltas adicionales.

El Consejo de Administración podrá dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito, sin perjuicio de declararlo ejecutado y cerrado una vez finalizado el período de suscripción preferente y, en su caso, los períodos o vueltas adicionales y realizado el desembolso de las acciones suscritas, y determinará, en caso de suscripción incompleta del Aumento de Capital, el importe final de éste y el número de las nuevas acciones suscritas.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el período de suscripción preferente y de solicitud de asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de acciones que desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de solicitud de asignación de acciones adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo del Aumento de Capital que será registrado ante la CNMV regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso del valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las nuevas acciones y, en su caso, la asignación de acciones adicionales y la asignación discrecional de acciones.

5. Desembolso

El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión que en su caso se fije, se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que determine el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 299.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que todas las acciones anteriormente emitidas por la Sociedad se hallan totalmente desembolsadas.

6. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que

las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

8. Suscripción incompleta

Según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, si finalizado el período de suscripción preferente quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá (i) adjudicar discrecionalmente las acciones no suscritas a cualquier tercero, sea o no accionista, o, en su caso, a la entidad o entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión, para su suscripción en el plazo que a estos efectos determine el Consejo de Administración una vez finalizado el referido período de suscripción preferente; y/o (ii) de conformidad con lo dispuesto el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del Aumento de Capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se delega expresamente en los administradores para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento del Capital que se propone, a la vista de su resultado definitivo.

10. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

11. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con toda la amplitud, las facultades expresamente establecidas en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como todas aquellas facultades que se le confieren expresamente en este acuerdo y la facultad de fijar todas las condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo.

Igualmente, se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, durante el periodo máximo de un (1) año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del Aumento de Capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- i. señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto, así como, en su caso, si el mismo se realizará en una o varias vueltas;
- ii. determinar la duración del período de suscripción preferente, incluyendo la posibilidad de abrir uno o más períodos adicionales para la asignación de las acciones que no hubiesen quedado suscritas y desembolsadas durante el período de suscripción preferente;
- iii. determinar el tipo de emisión de las nuevas acciones, es decir, su valor nominal y el importe de la prima de emisión y el número de acciones a emitir;
- iv. fijar cuantos otros extremos relativos al Aumento de Capital que no hubieran sido determinados por el presente acuerdo, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada;
- v. modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia del resultado del Aumento de Capital, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital;
- vi. establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas;
- vii. acordar la no ejecución del presente acuerdo si el interés social u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo;
- viii. redactar, suscribir y presentar ante la CNMV el folleto informativo relativo al Aumento de Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean

- precisos, solicitando su verificación y registro por la CNMV y las comunicaciones de información que sean necesarias o convenientes al efecto;
- ix. ejecutar el Aumento de Capital, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución del mismo;
 - x. redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otra autoridad competente nacional o extranjera;
 - xi. realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital;
 - xii. designar a una entidad agente y a las entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión, y negociar los términos de su intervención;
 - xiii. establecer la proporción entre derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones, según las circunstancias del momento en que se ejecute el Aumento de Capital, en función del tipo de emisión y del Importe Efectivo que se fijen;
 - xiv. declarar ejecutado y cerrado el Aumento de Capital una vez finalizado el periodo de suscripción preferente y las vueltas adicionales de suscripción de acciones que en su caso se prevean y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, determinando, en caso de suscripción incompleta del Aumento de Capital, el importe final de este y el número de acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del aumento;
 - xv. negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones, incluyendo en particular, uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación, otorgando las garantías e indemnizaciones a los aseguradores y/o colocadores que sean necesarias o convenientes;
 - xvi. redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
 - xvii. redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar cualquier tipo de documento;
 - xviii. solicitar la admisión a negociación de las acciones que, en su caso, se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo);
 - xix. ejecutar conjuntamente y combinar en una sola emisión el Aumento de Capital al que se refiere el presente acuerdo y cualquier otro acordado por el Consejo de Administración al amparo de la delegación conferida al Consejo de Administración por la Junta General

de accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de abril de 2016 bajo el punto cuarto del orden del día de la misma, así como fijar una única relación del número de derechos de suscripción preferente que corresponderán a los accionistas por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares en el caso de que se ejecuten conjuntamente y se combinen en una sola emisión dichos aumentos de capital;

- xx. comparecer ante el notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil; y
- xxi. por último, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, o cualesquiera apoderados que se determinen, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.

6.2 Autorización para combinar en uno único dicho aumento de capital con otro que pueda aprobar el Consejo de Administración en ejercicio de la delegación

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que pueda combinar en una única ampliación de capital el Aumento de Capital objeto del acuerdo precedente con el que pudiera acordar el Consejo con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas mediante la disposición de la delegación de la que dispone, aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2016 bajo el punto cuarto del orden del día de la misma, para aumentar el capital social en un importe máximo de hasta la mitad de la cifra de capital existente en el momento de la aprobación de la referida delegación.

Igualmente, y sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del aumento de capital que acuerde, en su caso, al amparo de este acuerdo, en los mismos términos contemplados en el acuerdo adoptado bajo el apartado 6.1 precedente del orden del día.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA SU FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN Y PARA LLEVAR A CABO EL PRECEPTIVO DEPÓSITO DE CUENTAS

Se propone acordar la delegación y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario miembro del Consejo de Administración, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, de subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, que pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.



PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018 que ha sido puesto a disposición de los accionistas y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se propone aprobar con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.